



BANDO N° 2/2019

D. IGNACIO RAMOS GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HACE SABER:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza, Vallado de Solares y Parcelas en Suelo Urbano, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 27 de fecha 6 de febrero de 2008, y en la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), se **REQUIERE** que todos los propietarios de los solares de los núcleos urbanos del municipio procedan, en un plazo no superior a **2 MESES**, al desbroce y limpieza con objeto de mantener los mismos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Se informa igualmente que si transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se hubiera procedido al desbroce y limpieza del solar, este Ayuntamiento, en cumplimiento de la legislación vigente, dictará orden de ejecución señalando las deficiencias existentes y fijará un plazo para su ejecución, que de no cumplirse supondrá la incoación de expediente sancionador y la ejecución subsidiaria de los trabajos correspondientes, cuyos costes serán repercutidos a los propietarios de los solares, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza, Vallado de Solares y Parcelas en Suelo Urbano

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pilar de la Horadada, 16 de abril de 2019
El Alcalde-Presidente




Ignacio Ramos García